

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Finanzautos S.A.
Solicitado	Erika Marcela Giraldo Álvarez
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00348 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por la sociedad FINANZAUTOS S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1. Aportará el Certificado expedido por la autoridad en la que se encuentra en curso el trámite de pago directo que informo a la garante inició, que dé cuenta del estado del mismo como quedó establecido en el Contrato de Prenda suscrito por las partes (Artículo 60 Parágrafo 2°, 60, 68 y 75 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015).
- 2. El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada que realizó previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación.
- 3. Aportar en forma legible correctamente y consecutiva el documento de contrato de garantía mobiliaria -prenda abierta sin tenencia sobre el

Rad. 050014003005**20210034800** Página 2 de 3 Providencia: Auto Inadmite Solicitud.

vehículo objeto de la presente solicitud, dado que el aportado con los

anexos no puede leerse de forma normal por encontrarse sus páginas en

sentido contrario.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

instaurada por la sociedad FINANZAUTOS S.A. en calidad de acreedora

garantizada en contra de la señora ERIKA MARCELA GIRALDO

ÁLVAREZ, garante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5)

para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser

rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA

Proyectado por: 6BTA.

Rad. 050014003005**20210034800** Página 3 de 3 Providencia: Auto Inadmite Solicitud.